



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 72430

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

INELSA MATURANA AGUIRRE vs. CÍCULO DE LECTORES S.A.

La Sala advierte que se presenta un error en el Sistema de Gestión siglo XXI, por cuanto no se radicó en su momento el presente proceso como recurso doble. Por Secretaría, agréguese a la demandada Círculo de Lectores S.A. como recurrente y la demandante Inelsa Maturana Aguirre como opositora en el sistema, en el acta de reparto y en la caratula del cuaderno de la Corte.

Ahora, si bien tanto en el Sistema de Gestión Siglo XXI como en el informe secretarial adiado 19 de julio del año en curso se indicó que el proceso de la referencia ingresó al despacho para sentencia, lo cierto es que, una vez revisadas las diligencias, se avizora que no se ha corrido traslado a la demandada Círculo de Lectores S.A. en calidad de

recurrente, habida consideración que el trámite del presente recurso es doble.

Por lo anterior, por Secretaría, córrase traslado como recurrente a la demandada Círculo de Lectores S.A., por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **19 DE AGOSTO DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **114** la providencia proferida el **18 DE AGOSTO DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **24 DE AGOSTO DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **18 DE AGOSTO DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **25 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 20 días al **RECORRENTE**: **Círculo de Lectores S.A.**,

SECRETARIA _____